

Andorra

Principado de Andorra

El Consejo General de la Abogacía Española pone a disposición de los profesionales y público en general la presente ficha país. La información contenida en esta ficha es pública, se ha extraído de diversos medios y no defiende posición política alguna del Consejo respecto del país sobre el que versa.

OCTUBRE 2019



Los copríncipes tienen la misión de convocar elecciones generales, nombrar al Presidente del Gobierno, acreditar a los representantes diplomáticos, sancionar y promulgar las leyes y obligar internacionalmente al Estado andorrano. Asimismo, son quienes designan formalmente a los miembros del Consejo Superior de la Justicia y del Tribunal Constitucional.

La función legislativa es detenida por el parlamento, denominado Consejo General (*Consell General*), elegido a medias entre circunscripciones parroquiales y una circunscripción nacional. La Constitución establece los procedimientos legislativos y el funcionamiento de la cámara, así como la elección del Presidente del Gobierno (*Cap de Govern*).

El Presidente del Gobierno es elegido por el Consejo General y nombrado por los copríncipes, y es quien elige a los Ministros de su gabinete. Comparte la función legislativa con el Consejo General al uso continental, pudiendo aprobar legislación en casos de urgencia.

La función judicial tiene como máximo representante, gobernante y administrador de la Administración de Justicia en Andorra al Consejo Superior de la Justicia, compuesto de cinco miembros que se eligen de la siguiente forma: uno por cada copríncipe, uno por el Síndic General (la mesa del parlamento), uno por el Presidente del Gobierno y otro por los magistrados y bailes o bailíos (*batlles*).

Cada parroquia está administrada y representada por los Comunes, que tienen potestad para dictar reglamentos, ordenanzas y decretos.

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del Estado: Principado de Andorra.

Población: 74.794 habitantes (2018).

Capital: Andorra la Vella.

Idioma: Catalán (oficial). Por lengua habitual: catalán (55,2%), español (37,1%), portugués (3,8%), francés (2,2%).

Moneda: Euro (EUR).

Forma de Estado: Co-principado parlamentario, dividido en siete parroquias.

Organizaciones internacionales: ONU, UNESCO, Consejo de Europa, OMC (observador), OSCE.

Mercado de servicios legales: abierto.

Reconocimiento de títulos: sí.

Para más información general, comercial, y una relación de los acuerdos suscritos con España, se puede acceder a la [Ficha País Andorra](#).

2. SISTEMA JURÍDICO

2.1. El sistema político.

Andorra se dotó de Constitución en 1993, siendo desde entonces la norma suprema de su ordenamiento. Políticamente se configura como un copríncipado con dos jefes de Estado: el presidente de la República Francesa y el Obispo de la Seu d'Urgell.

2.2. La pirámide normativa.

La norma suprema de Andorra es la Constitución de 1993, cuya disposición derogatoria acomoda las leyes previas y dispone la creación de las siguientes, con un régimen de reserva de ley, ley orgánica, y decretos y reglamentos.

El sistema jurídico andorrano tiene un fuerte carácter romanista y consuetudinario y está altamente influido por los ordenamientos jurídicos francés y español. Sin embargo, las fuentes legales del ordenamiento jurídico andorrano aún son discutidas. Según Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andorra, la prelación de fuentes del derecho privado andorrano sería la siguiente:

1. Leyes patrias o propias, que comprenden no sólo las emanadas del legislativo andorrano, sino también el derecho catalán anterior al Decreto de Nueva Planta, especialmente las *Constituciones y otros derechos de Cataluña* de 1704.
2. La costumbre.
3. El derecho común o *ius commune*, integrado por el derecho canónico y el derecho romano.

En ese sentido, Andorra no cuenta con un código civil. Las principales normas sistemáticas o sistematizadas del Principado son:

- [Constitución](#).
- [Llei 9/2005, del 21 de febrer, qualificada del Codi penal](#).
- [Llei 24/2018 del Codi de procediment civil](#).
- [Texto refundido del Codi de procediment penal](#).

La jurisprudencia tiene un papel muy importante en este sistema jurídico, y puede ser consultada en esta página web del [Consell Superior de Justicia](#).

2.3. La función jurisdiccional.

El sistema judicial andorrano está establecido en su constitución, y se compone jerárquicamente, de arriba abajo, por:

- La Bailía de Andorra.
- Tribunal de Cortes: conoce sobre los delitos mayores y de la apelación contra las sentencias del Tribunal de Batlles.
- Tribunal Superior de Justicia de Andorra.
- Tribunal Constitucional de Andorra.

La función jurisdiccional está gobernada y administrada por el Consejo Superior de la Justicia.

3. EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

3.1. La profesión legal.

El artículo 10.2 de la Constitución de Andorra establece la garantía del derecho a la defensa y a la asistencia técnica de un letrado.

El ejercicio de la abogacía en Andorra está regulado por la [Ley 48/2014](#) de ejercicio de la profesión de abogado; por el [Reglamento](#) del certificado de aptitud; y por la [Ley 6/2008](#) de ejercicio de profesiones tituladas.

El abogado es un “profesional libre e independiente que presta un servicio a la sociedad en interés público”.

Las funciones reservadas a la abogacía son (art. 3): las actividades profesionales encomendadas por las leyes, el consejo jurídico, la asesoría jurídica, y la representación y la defensa de los intereses del cliente en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

El artículo 1.3 establece que “son abogados y les corresponde en exclusiva esta denominación las personas que constan debidamente inscritas como miembros ejercientes al Colegio Oficial de Abogados de Andorra”.

Otros profesionales del derecho en Andorra son el notario, el *saig* (funcionario de justicia) y el procurador, con funciones similares a las de sus homólogos en nuestro ordenamiento jurídico.

3.2. El acceso al ejercicio.

Para el acceso al ejercicio es necesario colegiarse en el Colegio Oficial de Abogados de Andorra, para lo que se requiere, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 48/2014:

- Estar en plena posesión de los derechos civiles y políticos (en Andorra o en el estado de origen).

- Dentro del marco andorrano de reconocimiento de títulos, que se divide en 4 niveles, estar en posesión de un título equiparable al nivel 2 (grado).
- No estar condenado por delitos mayores dolosos.
- No estar incapacitado para el ejercicio de la profesión.
- No estar incurso en una de las causas de incompatibilidad.
- Obtener la autorización de ejercicio de la profesión titulada del Gobierno.
- Estar en posesión del certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de abogado.
- Contar con la autorización prevista en el artículo 10 del Código de procedimiento penal.

El certificado de aptitud, gobernado por el Reglamento antes citado, se obtiene tras superar dos pruebas, una escrita y otra oral, sobre derecho, deontología y otras cuestiones; tras las cuales habrá de realizarse un periodo práctico de entre uno y tres meses.

El órgano competente para resolver sobre las altas y bajas será el Junta de Gobierno del Colegio por resolución motivada.

3.3. Colegiación.

La colegiación, como dispone el artículo 1.3 de la Ley 48/2014, es obligatoria para ejercer las funciones reservadas a la abogacía y para poder emplear el título de abogado.

4. EJERCICIO POR ESPAÑOLES

La ley 48/2014 no cierra el ejercicio de la profesión de abogado a los profesionales de terceros estados. Aparte, Andorra, Francia y España mantienen suscrito un Convenio relativo a la entrada, circulación, residencia y establecimiento de sus nacionales (BOE nº 153, de 27 de junio de 2003).

La documentación que deben aportar los abogados españoles es la siguiente:

1. Fotocopia certificada del pasaporte o DNI
2. Fotocopia del permiso de residencia y trabajo en Andorra
3. Certificación del Ministerio de Justicia de haber superado el Examen de Acceso a la profesión de abogado.
4. Certificado de antecedentes penales en Andorra y España
5. Certificado del Colegio de Abogados del país de origen acreditando el ejercicio correcto de la profesión
6. Declaración de no incurrir en ninguna circunstancia de incapacidad para el ejercicio de la abogacía
7. Declaración de no incurrir en ninguna circunstancia de incompatibilidad para el ejercicio de la abogacía
8. Dos fotografías tamaño carnet
9. Resolución del Ministerio competente autorizando a ejercer la profesión por cuenta propia o ajena
10. Acreditación de la actividad profesional, número del Registro Tributario, certificado de trabajo, número y puntos de la Seguridad Social andorrana, información sobre la apertura de Despacho o contrato con un Despacho ya existente.
11. Otros posibles documentos según el caso concreto.

Esta petición debe dirigirse a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Andorra.

5. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS

Es necesario distinguir entre el *Reconocimiento académico* y el *Reconocimiento profesional* de títulos. El reconocimiento académico consiste en la acreditación oficial del valor de una titulación extranjera de enseñanza superior que equivalga a uno de los niveles del Marco Andorrano de Titulaciones de Enseñanza Superior. Por el contrario, el reconocimiento profesional consiste en la acreditación oficial del valor de una titulación extranjera para acceder a una profesión.

Por un lado, puede estudiarse la carrera de Derecho en España para obtener la equivalencia andorrana y finalizar la vía de obtención del título de abogado en Andorra, en cuyo caso el procedimiento estaría gobernado por (i) el [Decreto del 26-02-2014](#) d'aprovació del Reglament de reconeixement de titulacions i de convalidació de períodes d'estudis d'ensenyament superior, (ii) el [Conveni sobre el reconeixement de les qualificacions relatives a l'ensenyament superior a la regió europea](#) y (iii) el [Decreto del 27-01-2010 pel qual s'estableix el Marc andorrà de titulacions d'ensenyament superior](#).

Por otro lado, si se cuenta ya con el título profesional de abogado español (que no es un título académico) se puede optar a la vía descrita en el punto 4 de la presente ficha.

6. SOCIEDADES PROFESIONALES

El artículo 15 de la Ley 48/2014 establece que los abogados pueden ejercer su profesión de forma individual u organizados en sociedades civiles profesionales de abogados, cuyo requisito es que la sociedad esté participada mayormente por abogados.

El ejercicio de la profesión de abogado por cuenta propia se puede hacer como titular o asociado de un despacho individual o colectivo o por cuenta ajena.

Las sociedades están reguladas parcialmente en Andorra por el Decreto Legislativo del 5 de diciembre de 2018, de publicación del texto refundido de la [Ley de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada](#) y el Decreto del 20 de febrero de 2008, de aprobación del [Reglamento del Registro de Sociedades Mercantiles](#).

Las dos formas jurídicas de las sociedades mercantiles en Andorra son la sociedad limitada y la sociedad anónima, en un régimen muy similar al español. Los principales pasos a seguir para constituir una sociedad en Andorra son los siguientes:

- Solicitud de denominación de sociedad nueva.
- Solicitud de autorización de la inversión.
- Preapertura de la cuenta bancaria de la sociedad.
- Constitución e inscripción de la sociedad en el registro mercantil.
- Apertura del comercio de la sociedad.

Puedes obtener más información en el Servei d'Atenció a la Petita Empresa en este [enlace](#).

7. PRINCIPALES INSTITUCIONES

	Colegio Oficial de Abogados de Andorra.
	Ministerio de Justicia e Interior de Andorra.
	Consejo Superior de la Justicia de Andorra.

8. CONTACTOS DE INTERÉS

Embajada de España en Andorra la Vella: [enlace](#).

Embajada de Andorra en Madrid: [enlace](#).

Colegio Oficial de Abogados de Andorra: [enlace](#). [E-mail](#).

Sección Internacional del Consejo General de la Abogacía Española: [enlace](#). [E-mail](#).

9. RECOMENDACIONES Y AVISOS

Existe un Convenio de doble imposición entre el Principado de Andorra y el Reino de España. Puedes consultarlo en este [enlace](#).

Puedes encontrar las recomendaciones de viaje del Ministerio de Exteriores sobre Andorra [aquí](#).

Puedes consultar avisos del Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo (OIAD) [aquí](#).